CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
16 SEP 2026
FIRMA
HORA 3:45 P.M.
00350

Cámara de Diputados de la República Dominicana
Nolberto Ortiz De la Cruz
Diputado Provincia Monseñor Nouel, PRM

Santo Domingo, Distrito Nacional
16 de septiembre de 2026

Honorable
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados de la República Dominicana
Su despacho.-

Vía: Licda. Francisca Ivonny Mota del Jesús
Secretaria General Legislativa

Honorable Señor Presidente:

Reciba un cordial y respetuoso saludo, junto con mis mejores deseos de éxitos en el ejercicio de sus funciones al frente de esta Honorable Cámara de Diputados.

Tengo a bien presentarle, para los fines legislativos correspondientes, el **Proyecto de Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual solicita al presidente constitucional de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a las autoridades del Ministerio de Defensa (MIDE) y del Ministerio de Educación (MINERD) para que, de manera coordinada, realicen los estudios y las gestiones necesarias para impulsar la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de un Centro Educativo Militar en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel**.

De igual manera, solicito respetuosamente que, una vez cumplido el trámite reglamentario correspondiente, la presente iniciativa sea incluida, a la mayor brevedad posible, en el Orden del Día de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y consideración.

Agradeciendo de antemano su atención y los buenos oficios que tenga a bien brindar a la presente iniciativa, le reitero mi consideración y alta estima.

Atentamente,

Lic. Nolberto Ortiz De la Cruz
Diputado al Congreso Nacional | Monseñor Nouel
Partido Revolucionario Moderno (PRM)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE) Y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD) PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, REALICEN LOS ESTUDIOS Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO EDUCATIVO MILITAR EN EL MUNICIPIO DE BONAO, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana reconoce, en su artículo 63, el derecho de toda persona a una educación integral, de calidad, permanente y en igualdad de condiciones y oportunidades, correspondiendo al Estado velar por la calidad de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 93, numeral 1, literal r), de la Constitución de la República faculta al Congreso Nacional para pronunciarse mediante resoluciones acerca de los problemas o situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República, dentro del ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación, legislación y fiscalización;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 128 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República dirige la administración civil y militar y es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas, mientras que el artículo 252 dispone que estas podrán intervenir, cuando así lo disponga el Presidente de la República, en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley núm. 66-97, General de Educación, orienta el sistema educativo dominicano hacia la formación integral del ser humano y el desarrollo de valores éticos, cívicos y patrióticos, y que la Ley núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, establece el marco jurídico e institucional de las Fuerzas Armadas bajo la autoridad del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa han establecido mecanismos de cooperación para fortalecer la formación en valores en centros educativos bajo dirección militar, y que el Ministerio de Defensa, a través del Servicio Militar Voluntario, desarrolla programas dirigidos a estudiantes que incorporan contenidos de civismo, disciplina, liderazgo, respeto a los símbolos patrios, primeros auxilios, prevención de desastres, protección ambiental y servicio comunitario, constituyendo un antecedente institucional que favorece la articulación de esfuerzos entre ambas instituciones;

CONSIDERANDO SEXTO: Que, conforme al X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022, el municipio de Bonao registró una población de 144,923 habitantes y, de acuerdo con el Anuario de Estadísticas Educativas del Ministerio de Educación correspondiente al año

lectivo 2024-2025, registró 31,730 estudiantes y 139 centros educativos, de los cuales 113 correspondían al sector público, 22 al sector privado y 4 al sector semioficial, lo que evidencia la magnitud de su comunidad educativa y la importancia de continuar fortaleciendo las oportunidades de formación integral para la juventud de la demarcación;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la construcción e instalación de un Centro Educativo Militar en el municipio de Bonao contribuiría a ampliar y diversificar la oferta educativa pública y a fortalecer la formación académica, cívica, física y social de los estudiantes, mediante un modelo orientado al desarrollo de la disciplina, el liderazgo, los valores patrios, la responsabilidad ciudadana, la prevención y gestión de riesgos, el servicio comunitario y otras competencias necesarias para su desarrollo integral;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que una iniciativa de esta naturaleza debe ser sustentada en estudios técnicos, educativos, territoriales, administrativos, presupuestarios y de inversión pública que determinen su viabilidad, ubicación, capacidad, infraestructura, equipamiento, modelo de gestión y sostenibilidad, en observancia de las competencias de las instituciones involucradas y del ordenamiento jurídico vigente;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024;

VISTA: La Ley núm. 66-97, General de Educación, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana;

VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: La Ley núm. 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

VISTA: La Ley núm. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTO: El Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante la Resolución núm. 00699, de fecha 24 de julio de 2024;

VISTO: El acuerdo de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa para el fortalecimiento de la formación en valores en centros educativos bajo dirección militar;

VISTOS: Los resultados del X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022, de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), y el Anuario de Estadísticas Educativas del Ministerio de Educación correspondiente al año lectivo 2024-2025;

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que tenga a bien instruir al Ministerio de Defensa (MIDE) y al Ministerio de Educación (MINERD) para que, a través de sus autoridades y dependencias competentes y de manera coordinada, realicen las gestiones, estudios y acciones necesarias encaminadas a la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de un Centro Educativo Militar con asiento en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel.

SEGUNDO: SOLICITAR que el referido centro sea concebido como un establecimiento educativo público, gratuito y de calidad, integrado al Sistema Educativo Dominicano y sujeto a las disposiciones académicas, curriculares y de supervisión del Ministerio de Educación, con un componente complementario de formación en disciplina, civismo, liderazgo, valores patrios, educación física, prevención y gestión de riesgos, primeros auxilios, protección ambiental y servicio comunitario, con la participación que corresponda al Ministerio de Defensa.

TERCERO: SOLICITAR a los Ministerios de Educación y de Defensa que, mediante los estudios de factibilidad y evaluaciones correspondientes, determinen la ubicación, capacidad, niveles educativos, requerimientos de infraestructura y equipamiento, modelo de gestión, personal necesario, costos estimados, fuentes de financiamiento y cronograma de ejecución del proyecto, de conformidad con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, el régimen presupuestario y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTO: SOLICITAR que el diseño, ejecución y funcionamiento del centro respeten integralmente la Constitución de la República, la legislación educativa y las normas de protección de niños, niñas y adolescentes, y que su carácter educativo y formativo no implique reclutamiento, incorporación al servicio activo ni entrenamiento bélico de estudiantes menores de edad.

QUINTO: SOLICITAR que las instituciones involucradas coordinen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con las autoridades provinciales y municipales y con los demás organismos públicos que correspondan, las acciones necesarias para facilitar la materialización del proyecto.

SEXTO: REMITIR la presente resolución al Presidente de la República, al Ministro de Defensa y al Ministro de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

Dada…

Nolberto Ortiz De la Cruz
Diputado Provincia Monseñor Nouel
Partido Revolucionario Moderno (PRM)

22/1/2026

Orlando Antonio Martínez Peña
Diputado Provincia Monseñor Nouel
Partido Revolucionario Moderno (PRM)

José Antonio Fabián Beltré
Diputado Provincia Monseñor Nouel
Partido Fuerza del Pueblo (FP)